



Recurso de Revisión: R.R.A.I./0542/2023/SICOM.

Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0542/2023/SICOM** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI. en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la **Secretaría de Finanzas**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio **201181723000251** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“Solicito:}

- 1.- La nómina del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.
- 2.- El área de adscripción del personal de base de la subsecretaría de planeación e inversión pública y el nombre de su jefe inmediato
- 3.- Las funciones y horario laboral del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.” (Sic).

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información

Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023 de la misma fecha, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000251/2023, dirigido al solicitante, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]

FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000251/2023
 Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023
 Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 201181723000251.

Royes Mantecón, San Bartolomé Coyotepec, Oaxaca, 15 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de abril del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000251, en el que el peticionario requiere lo siguiente:
"Solicitud:)
1.- La nómina del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.
2.- El área de adscripción del personal de base de la subsecretaría de planeación e inversión pública y el nombre de su jefe inmediato
3.- Las funciones y horario laboral del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública." (Sí) y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 2ª fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción VI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2, y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio 201181723000251.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. - Tras que mediante oficio SF/DA/D5A/103/2023, firmado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa, informó lo siguiente:

"[...]
Responde: se informa que se remite al correo electrónico oficialtransparencia@pnt.org.mx al archivo digital de nombre "201181723000251.pdf", mismo que contiene la información solicitada.
 En lo referente al punto "3. Las funciones y horario laboral del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública."
Responde: En cuanto a las funciones se informa que dicha información es de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y de conformidad con el criterio de interpretación 12/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una materia de derecho, y en tanto no existen facultades para contar con la información el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como sujeto obligado, se declara incompetente para proporcionar la información solicitada.
 Ahora bien, en lo que se refiere al horario laboral del personal de base de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es de 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con el artículo 42 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, sin embargo, de conformidad con los artículos 32, 34, 35, 40, 42, 43, 47 y 50 de la misma normativa, algunos empleados de base podrían tener un horario distinto, mismo que es consultado ante la Secretaría de Administración de conformidad a las facultades conferidas a dicha dependencia por el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en el citado rubro.
 (...) (Sí)

QUINTO: De lo antes transcrito, se tiene a la Dirección Administrativa remitiendo un archivo digital en formato pdf, el cual contiene las respuestas a la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; mismo archivo pdf, contiene lo referente a el área de adscripción del personal de base de la misma Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 27 de abril del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio 201181723000251, en los términos del considerando Cuarto y Quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO: Nace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, misma que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información



FINANZAS
SECRETARÍA DE

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"Soldado de la Patria", edificio Sebastián Martínez, Avenida Gerardo Fardes Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201181723000251, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia


C. Víctor Hugo Santana Ruiz.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

[...]"

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

"La información que entregó el sujeto obligado no es visible ni legible, lo cual podrá corroborar el ogaipo al revisar los anexos. Por lo cual, le solicito al ogaipo le requiera al sujeto obligado la entrega de la información a través de la plataforma nacional de transparencia" (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracciones IV, inciso d), 97 fracción I, 137 fracción VIII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0542/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, requiriéndole al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que dentro del término de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizará manifestaciones, ofreciera

pruebas y formularan alegatos, respecto de la existencia de respuesta o no a la solicitud que le fue presentada.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado rindiendo informe y ofreciendo pruebas en vía de alegatos, el día seis de junio de dos mil veintitrés, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintinueve de mayo al seis de junio de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), según certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia en esa misma fecha, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR506/2023 de fecha cinco de junio del presente año, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruíz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]”

Víctor Hugo Santana Ruíz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia.

En atención al acuerdo de fecha 24 de mayo de 2023, notificado a este sujeto obligado el 26 de mayo del año en curso, dictado en el Recurso de Revisión al rubro citado por ese H. Órgano Garante; y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el **informe** correspondiente a esa Comisión Instructora, el cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO: El acto que se pone a consideración para ser revisado, **ES PARCIALMENTE CIERTO.**

Afirmación que se hace tomando en consideración el contenido de los anexos del oficio SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud con número de folio 201181723000251, en el que el peticionario requiere lo siguiente:

- 1.- La nómina del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.
- 2.- El área de adscripción del personal de base de la subsecretaría de planeación e inversión pública y el nombre de su jefe inmediato
- 3.- Las funciones y horario laboral del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.

SEGUNDO: El motivo de inconformidad que alude el solicitante, hoy recurrente es el siguiente:

*La información que entregó el sujeto obligado no es visible ni legible, lo cual podrá corroborar el ogaipo al revisar los anexos.
Por lo cual, le solicito al ogaipo le requiera al sujeto obligado la entrega de la información a través de la plataforma nacional de transparencia”.*

TERCERO: Del motivo de inconformidad se advierte que el recurrente manifiesta que, la información que entregó el sujeto obligado no es visible ni legible, por lo que solicita le sea entregada la información a



través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este sujeto obligado manifiesta que es parcialmente cierto el acto que reclama el ahora recurrente, en razón de que es válido decir que en oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181723000251, al momento de digitalizar dicho documento, por error técnico mas no doloso ni por error humano la misma se envió sin claridad, (no en su totalidad), sin embargo los documentos anexos se remitieron con la nitidez y claridad correspondiente como lo advertirá esa H. Comisión Instructora, refiriendo que solo es necesario ampliar la imagen digitalizada para apreciar en forma clara el contenido de dichos documentos como se muestra a continuación:

Table with 6 columns: CLAVE NOMBRE COMPLETO, DESCRIPCIÓN DEL PUESTO, ÁREA DE ATRIBUCIÓN, NOMBRES DEL JEFE INMEDIATO, ÁREA, and NÚMERO DE FOLIO. It lists various positions and their corresponding areas and supervisors.

CUARTO: Ahora bien, para dar respuesta íntegra a la solicitud planteada y toda vez que el mediante oficio SF/DA/DSA/103/2023, signado por signado por el jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa de esta de esta Secretaría, informó que respecto a lo solicitado en el numeral 3 referente a las funciones del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública, dicha información es de competencia de la citada Subsecretaría, esta unidad de Transparencia a efecto de no violentar el derecho humano a la información del peticionario mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/679/2023, de fecha 30 de mayo de 2023, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, se pronunciara respecto a lo solicitado en el numeral 3 referente a las funciones del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, área que mediante oficio SF/SP1P/DSIP/1621/2023 de fecha 02 de junio de 2023, dio respuesta en el sentido siguiente:

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumerales 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/679/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, se pronuncie respecto a la información pública de folio número 201181723000251, al no estar de acuerdo con la respuesta dada a su solicitud, interponiendo el recurso de revisión R.R.A.I./0542/2023/SICOM, donde el citado solicitante principalmente señala:

«La información que entregó el sujeto obligado no es visible ni legible, lo cual podrá corroborar al revisar los anexos. Por lo cual, le solicito al ogaipo le requiera al sujeto obligado la entrega de la información a través de la plataforma nacional de transparencia.» (sic)

Sobre el particular, y considerando que en su oficio ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría, a fin de pronunciarse respecto a lo solicitado en el numeral 3 de la solicitud referente a las funciones del personal de base adscrito a esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se tiene a bien informarle que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2022, solo

el personal con la categoría de mando medio y superior, tienen definidas sus funciones a través del citado instrumento legal.

QUINTO: El objeto de la solicitud del recurrente, es su derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y conocer la información, siendo este el objeto principal de este Órgano Garante, garantizar el derecho de ese acceso a la información. Luego entonces, esa H. Comisión Instructora advertirá que este sujeto obligado ha dado respuesta íntegra a su solicitud.

SEXTO. - Por lo ya expuesto, se solicita a usted ciudadano Comisionado, se deje sin materia el recurso de revisión interpuesto, toda vez que del estudio que realice al presente informe, advertirá que este Sujeto Obligado, en tiempo y forma cumplió con atender la solicitud de acceso a la información, así como en ningún momento vulneró el Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, en todo momento lo promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos en el ámbito de nuestra competencia como lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO: Previo al análisis de fondo del presente asunto, el Órgano Garante, deberá realizar un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público, prevista en artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, atendiendo a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIÓN DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acordó con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencción de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencción de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia...”, esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, lo promoviente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que le citada ley, en su artículo 75 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimitad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.”

OCTAVO: En consecuencia, es procedente SOBRESEER el recurso de revisión que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 fracción I, en relación con el 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción I, en relación con el 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que textualmente establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 151. Las resoluciones de los Organismos garantes podrán: (...).



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



I. Desechar o sobreseer el recurso

(...).

Artículo 156. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

(...).

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes

(...).

IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o

(...).

NOVENO: Se anexan como medios de prueba las siguientes documentales:

Primero.- La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/518/2023, de fecha 12 de mayo de 2023.

Segundo.- La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/DA/DSA/103/2023 de fecha 15 de mayo de 2023.

Tercero.- Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023, de fecha 15 de mayo de 2023

Cuarto.- La documental pública. - Consiste en copia simple de la nómina del personal de base de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Quinto.- La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/679/2023, de fecha 29 de mayo de 2023.

Sexto.- La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/SPIP/DSIP/1621/2023 de fecha 02 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Ciudadana Comisionada, atentamente solicito:

I. Tenerme en tiempo y forma rindiendo el informe correspondiente ante esa Comisión Instructora en el recurso de revisión promovido por el recurrente; contra actos de esta Secretaría.

II. Tener por admitida la prueba documental que anexo al presente.

III. Decretar la improcedencia y consecuentemente el sobreseimiento del recurso, por los actos reclamados a este Sujeto Obligado.

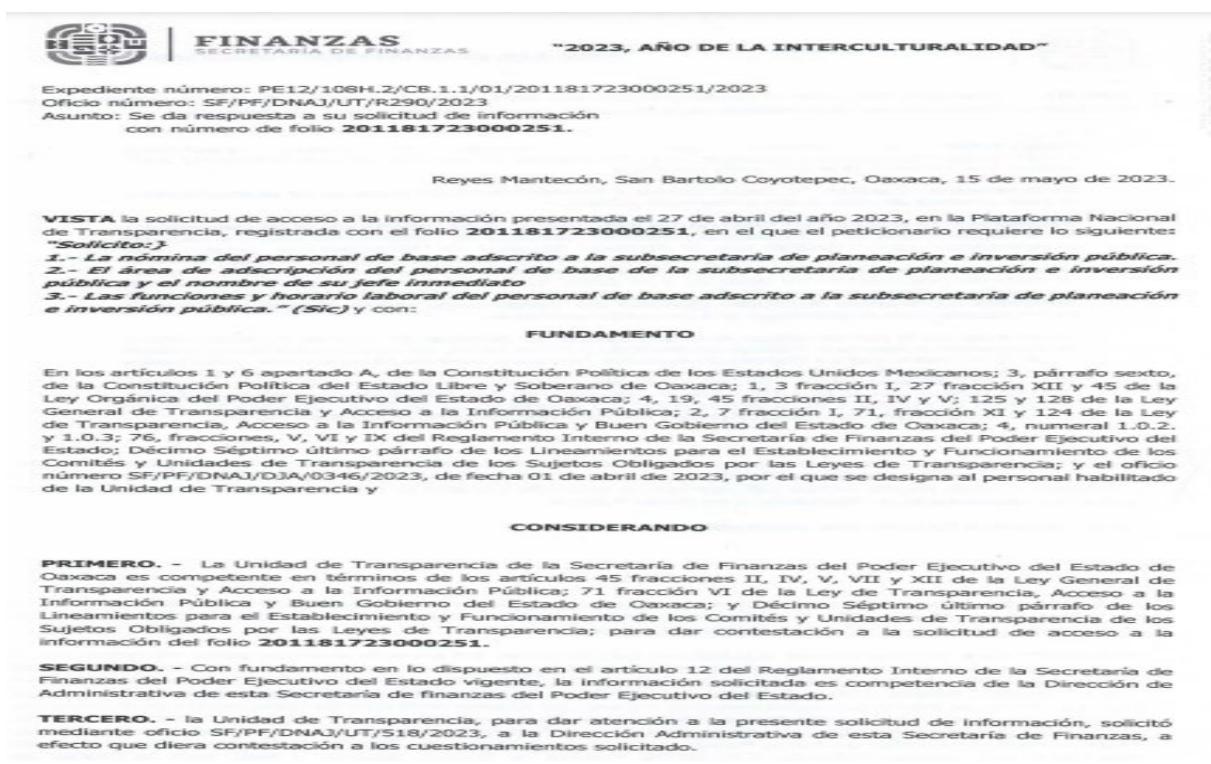
Respetuosamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz
C.C.P. Expediente

Ofreciendo como pruebas documentales, las siguientes:

1. Copia del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000251/2023, dirigido al solicitante, mediante el cual se otorgó respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000251, en los siguientes términos:





CUARTO. - Área que mediante oficio SF/DA/DSA/103/2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa, informó lo siguiente:

"(...)

Respuesta: se informa que, se remitió al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx el archivo digital de nombre "201181723000251.pdf", mismo que contiene la información solicitada.

En lo referente al punto: "3. Las funciones y horario laboral del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública."

Respuesta: En cuanto a las funciones se informa que, dicha información es de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y de conformidad con el criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, y en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como sujeto obligado, se declara incompetente para proporcionar la información solicitada.

Ahora bien, en lo que se refiere al horario laboral del personal de base de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es de 09:00 a 15:00 horas; de conformidad con el artículo 42 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública. Sin embargo, de conformidad con los artículos 32, 34, 35, 40, 45, 46, 49 y 50 de la misma normativa, algunos empleados de base podrían tener un horario distinto, mismo que es tramitado ante la Secretaría de Administración de conformidad a las facultades conferidas a dicha dependencia por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en el citado rubro.

(...)" (SK)

QUINTO: De lo antes transcrito, se tiene a la Dirección Administrativa remitiendo un archivo digital en formato pdf, el cual contiene las respuestas la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; mismo archivo pdf, contiene lo referente a el área de adscripción del personal de base de la misma Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 27 de abril del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000251**, en los términos del considerando Cuarto y Quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO: hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz

"Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000251**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.
C.C.P. Expediente
RJMC

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

2. Copia del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/518/2023 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dirigido a la L.F.C.P. Paola Porrás Pérez, Directora Administrativa, a través del cual requiere información en relación a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000251.

3. Copia del oficio número SF/DA/DSA/103/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la L.F.C.P. Paola Porrás Pérez, Directora Administrativa, dirigido al C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y



Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual proporciona información en relación a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000251, en los siguientes términos:



Anexo del oficio número SF/DA/DSA/103/2023.



Información para dar atención a la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio: 202301072300023

Nombre Personal de Base de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	DESIGNACIÓN DEL PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO	ÁREA	HISTO QUINCENAL
04A	ALONSO BAUTISTA ALFREDO DE JESUS	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7385.85
04A	ALVAREZ RUBEN MANUEL	ANALISTA IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3276.50
04A	ALVARO LOPEZ ROGERIO WISDOMA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 10376.50
04A	CASTELLANOS RAMIREZ OLGA IRIBRE	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7474.95
04A	CORTES SANTIAGO ELICA MARILENE	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9649.70
04A	CRUZ LOPEZ NICOLAS PEDROSCENDO	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7353.20
04A	LOPEZ MARTINEZ DEYVALDO	ANALISTA DE OFICINA IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5379.10
04A	CRUZ PEREZ FLORENCIA ALEJANDRO	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8765.40
04A	CRUZ SANTOS LAURA JEANIVY	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6182.35
04A	DANHAN REAZO LUCIO FLOREANO	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5742.30
04A	OPAZ LOPEZ HERIBERTO	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5319.80
04C	ROMANUEZ ALCALA JOSE LUIS	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 4502.80
04C	ECHIVARRIA ALCAZAR FERMINER ASLETTE	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 10406.00
04C	GARCIA DIAZ DEYANIRA	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3697.65
04A	GARCIA RABELO OMAR ALEJANDRO	OFICIAL ADMINISTRATIVO 3A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 4342.35
04A	HUIBARRAZ AYA ESCOBAR SERASTITO	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8940.20
04A	SUZUANI GABRIEL JAVIER ESCOBAR	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9445.45
04A	MADONALD LUCERO MARIA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9303.70
04A	MERHEZ PEREZ DENIRO DRIBINDO	ACTUADOR HODICORPOR 10A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6494.35
04C	MENDEZ VILLALOBOS EMILIANA IBA	ANALISTA IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6276.10
04A	LUNA ORTIZ LUIS MIGUEL	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 10234.35
04C	MARIN RAMIREZ BRINDUS	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7297.20
04A	MARINHEZ GALAN LAURENCHIO	ANALISTA IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9293.85
04A	MARINHEZ LOPEZ GODO MERCED	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9083.90
04A	MATIAS LUIS LEOCADIO ANDRES	ANALISTA IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7246.35
04C	MENDEZ PATRICIO GUADALUPE BELENA	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 11786.80
04C	NICOLINI DE LA TORRE TERESA ROSARIO	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8739.20
04C	OSORIO DE LA TORRE VERONICA	ANALISTA IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7254.30
04A	OSORIO LOPEZ JOSE OCTAVIO	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5282.15
04A	ORTIZ MARQUEZ BEATRIZ ADELINA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9545.30
04A	PEREZ ROSAS DIANI	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9154.70
04C	PEREZ VASQUEZ HUB ELIAGAN	ANALISTA IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8112.20
04A	RODRIGUEZ PEREZ OLIVERA SOLEDAD	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9282.45
04A	SANCHEZ VASQUEZ MARIA EUGENIA	ANALISTA IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5087.80
04A	SOTO HERIN ANDRES DIBERTO	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8271.35
04A	FLORES VILLASCO ANDRES ROBERTO	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 1267.95
04A	VELASCO CONTRERAS MARICRISTINA	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5333.65
04A	VERA ORTIZ TAMIYA FEEL	ANALISTA IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6599.65
04A	VIDALES HERRERA JUAN FURILESI	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7220.20
04A	ZARATE LOPEZ ERMELINDA ROSANA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7990.10
04A	ACEVEDO DIAZ OMAR	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6297.65
04A	RAMOS ALONSO PETRA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5579.35
04A	ROS ENRIQUETE JAVIER	ANALISTA TECNICO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 1654.90
04A	RODRIGUEZ VILLALBA MONICA ROSA ELVA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9449.80
04A	SANTOS SUAREZ CARMEN HAYDÉE	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7254.30
04A	SANTOS VILLANUEVA KARINE VALENTINA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 2378.65
04A	RODRIGUEZ TAVARADO YVES PATRICIA	ANALISTA IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8381.05
04A	ACEVEDO GUERRERO MARIA ANA LUC	ANALISTA IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6378.20

04C	CASTILLO CRUZ MANUEL LORENZO	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8813.40
04A	RODRIGUEZ GARCIA CARIBELLA JANINEI	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 10191.00
04A	ACOSTA RAMIREZ VERONICA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5224.80
04A	CRUZ HERNANDEZ MARIA LUCIA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5087.80
04A	CRUZ VASQUEZ ROSARIO ANTONIA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3646.70
04A	DAZ MARTINEZ JESUS	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 4142.20
04A	ESPIRITU ARRIALLAS MARIA DEL PILAR	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7239.45
04A	LOPEZ FORNICA ALESA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6293.00
04A	LOPEZ NIÑEZ CARLOS SAAC	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7290.10	
04A	MERHEZ ROS BLANCA ROSA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 4712.85
04A	MORALES VILLASCO CAROLINA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8182.30
04A	ORTIZ BARRERA ROSA ISELA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8075.70
04A	ORTIZ KILIAQUROS CESAR RAFAEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO 9A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7220.20
04A	REYES BARRAZCO LETICIA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9688.80
04A	SANCHEZ CARIBALLA SALVADOR JARED	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7245.95
04A	SANTOYO ERNE TORRES	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8401.00
04A	REYES JUANITA ROSA ISIDORA	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 12467.10
04A	REYES MARTINEZ FEDERINA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7254.30
04A	MERHEZ PEREZ TERESA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7260.10
04A	AVILA HERNANDEZ OMAR	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6334.45
04A	MENDOZA DIAZ ALFONSO SAUL	ANALISTA DE OFICINA 3A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6009.80
04A	VALLS HERRERA OSMAR	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8A	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8497.20
04C	PALACIOS VELASCO JORGE ALFONSO	TECNICO IA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	JOSE GONZALEZ LUIS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5771.35
04C	LOPEZ COLMEJARES ROSA ELENA	ANALISTA IIC	DIRECCION DE PLANEACION ESTATA	MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 4938.60
04C	MARTINEZ GOMEZ MAYRA JENIFER	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	DIRECCION DE PLANEACION ESTATA	MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8979.20
04A	CONTRERAS SANTIAGO JENIFER STEFANIA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DIRECCION DE PLANEACION ESTATA	MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6957.85
04A	CONTRERAS NEVILA JENIFER	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DIRECCION DE PLANEACION ESTATA	MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6075.75
04A	GALINDO MEDINA GRACIELA	ANALISTA IIB	DEPTO DE PLAN DEL SEC DES SOCIAL	MARCO ANTONIO ZARATE GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 10242.30
04A	AQUINO JUANITA BEATRIZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	DEPTO DE PLAN DEL SEC DES ECONOMIA	JOSE JUAN CRUZ MARTINEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7035.35
04C	CHAVEZ HERNANDEZ MANUEL ALFREDO	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	DEPTO DE PLAN DEL SEC DES ECONOMIA	JOSE JUAN CRUZ MARTINEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6483.20
04A	ENRIQUETE LOPEZ GABRIEL RUBEN	TECNICO IA	DEPTO DE PLAN DEL SEC DES ECONOMIA	JOSE JUAN CRUZ MARTINEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 4285.80
04A	PEREZ LOPEZ JULIETA GREGORINA	TECNICO IA	DEPTO DE PLAN DEL SEC DES ECONOMIA	JOSE JUAN CRUZ MARTINEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8202.90
04A	GARCIA CASAS PATRICIA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7A	DEPTO DE PLAN DEL SEC DES ECONOMIA	JOSE JUAN CRUZ MARTINEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7297.15
04A	MARROGÓN JIMENEZ WALTER FRANCISCO	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	DEPTO DE PLAN DEL SEC INFRA JUST SEC	MIGUEL ANGEL ROSAS ACEVEDO	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5319.35
04A	ESPIRITU JUAN JUAN	TECNICO IA	DEPTO DE PLAN DEL SEC INFRA JUST SEC	MIGUEL ANGEL ROSAS ACEVEDO	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9803.35
04C	GARCIA PEREZ PEDRO VICENTE	ANALISTA IIC	DEPTO DE PLAN DEL SEC INFRA JUST SEC	MIGUEL ANGEL ROSAS ACEVEDO	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9732.80
04A	SANMEDIANO DIAZ FEDERICO HIPOLITO	TECNICO IA	COORD DE APOYO TEC PARA LA PLAN E INV	VACANTE	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8497.20
04A	CRUZ GARCIA LEONORIDA	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	COORD DE APOYO TEC PARA LA PLAN E INV	VACANTE	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3354.20
04A	RODRIGUEZ ROSERO JESICA MARLENE	ANALISTA DE OFICINA IA	COORD DE APOYO TEC PARA LA PLAN E INV	VACANTE	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6189.65
04A	VILLALOBOS LOPEZ IRVING TOBIAS	ANALISTA TECNICO 4A	COORD DE APOYO TEC PARA LA PLAN E INV	VACANTE	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7474.95
04A	ACOSTA ROSA YANIRA	TECNICO IA	COORDINACION DE VIN FIA CONV MPAL	HERVICA AMARURY BARRINEZ CRUZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9345.90
04A	SANCHEZ ROSA ESTERITA ALCIBIA	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	COORDINACION DE VIN FIA CONV MPAL	HERVICA AMARURY BARRINEZ CRUZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9076.45
04A	VALLENCIA VALENCIA DANIELA MONSERRAT	ANALISTA TECNICO 4A	COORDINACION DE VIN FIA CONV MPAL	HERVICA AMARURY BARRINEZ CRUZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 6297.85
04A	GARCIA BAUTISTA PAUL MARINO	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DEPTO PIA FORMULACION DE LA CONMPAL	MAQUILIN TAMAYO SANCHEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3693.85
04A	COPIAR CUEVAS DAVID YANIR	ANALISTA IA	DEPTO PIA FORMULACION DE LA CONMPAL	MAQUILIN TAMAYO SANCHEZ	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9027.05
04A	LUNA SANTIAGO ACOSTA ANIBALE	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2A	DIRECCION DE SEGUIMIENTO A LA INV. PUB	CRISTINA REBAYO ESPINOSA ROSAS	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8262.30

04A	OSORIO GARCHEZ ROSALBA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DIRECCION DE INFORMACION DE LA INV. PUB	RICARDO PEREZ ANTONIO	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3842.95
04A	LEONARDO ESPINOSA ROSA ANTONIA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DIRECCION DE INFORMACION DE LA INV. PUB	RICARDO PEREZ ANTONIO	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8859.90
04A	MIRAMONTE CRUZ EMANUEL	ANALISTA DE OFICINA 3A	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8859.90
04A	DIAZ ARIAS BERTRANDO FIDELFRDO	TECNICO ESPECIALIZADO IIA	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 3194.85
04A	ESCOMBRO GARCIA GREGORIO	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7254.30
04C	HERNANDEZ PADILLA JUAN CARLOS ABEL	TECNICO ESPECIALIZADO IIC	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 5765.90
04A	MARQUIN RODRIGUEZ JONICO	ANALISTA Y TECNICO 4A	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 7491.35
04A	PALACIOS ROSARIO ROSARIO	TECNICO IA	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 8292.30
04A	RODRIGUEZ GARCIA YVARY	TECNICO IA	COORD DE PROGRAM Y CTRL SECTORIAL	ARIEL LUCIANO COUTERREZ GARCIA	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 10489.80
04A	CORPINO BARRAZCO BENIGNO	TECNICO IA	DEPTO DE PLAN DEL SEC INFRA JUST SEC	ANANIR LOPEZ MORCAN	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9803.35
04A	MARQUEZ PEREZ MELISSA	TECNICO IA	DEPTO DE PLAN DEL SEC INFRA JUST SEC	ANANIR LOPEZ MORCAN	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 9803.35
04A	ESPIRITU PEREZ FERNANDO	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	DEPTO DE PLAN DEL SEC INFRA JUST SEC	ANANIR LOPEZ MORCAN	SUBSRIA DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$ 1834.40
04A	GARCIA BARRAZCO ISABEL	ANALISTA IIA	DEPTO DE PROG Y CTRL DEL SEC DES SOCIAL			

12C	LILIAMGOS CRUZ VERONICA DORIS	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DIRECCION DE SEGURIDAD LA IV RUIR	CROTONA REFUGIO ESPINOSA BOJAS	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	10,856.10
11A	CRUZ CRUZ JOSE	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	COORDINACION DE SEG. FINANCIERO Y PROG.	LILIANA ALEJANDRA GOMEZ GUZMAN	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	11,438.80
11C	BELIANDO GONZALEZ LIZ DEL CARMEN	ANALISTA 11C	COORDINACION DE SEG. FINANCIERO Y PROG.	LILIANA ALEJANDRA GOMEZ GUZMAN	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,522.60
11A	GUZMAN OLIVERA FRANCISCO JAVIER	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	COORDINACION DE SEG. FINANCIERO Y PROG.	LILIANA ALEJANDRA GOMEZ GUZMAN	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	2,239.80
11A	HERNANDEZ MENDEZ ABRAEL	AUXILIAR DE OFICINA 1A	COORDINACION DE SEG. FINANCIERO Y PROG.	LILIANA ALEJANDRA GOMEZ GUZMAN	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,625.85
11A	PEYER CRUZ DE VERA HIRA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1A	COORDINACION DE SEG. FINANCIERO Y PROG.	LILIANA ALEJANDRA GOMEZ GUZMAN	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,537.40
11C	REYES CRUZ JOSE ANTONIO	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	COORDINACION DE SEG. FINANCIERO Y PROG.	LILIANA ALEJANDRA GOMEZ GUZMAN	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,317.90
11A	GARCIA RODRIGUEZ CAJALCE BELEM	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1A	DEPTO. DE SEG. DEL SECTOR DESOCIAL	ROCIO VIRGINIANA NOLASCO PERALTA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,242.00
11A	BUSTAMANTE GONZALEZ EMMA LAURA	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEG. DEL SECTOR DESOCIAL	ROCIO VIRGINIANA NOLASCO PERALTA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,425.85
11A	HERNANDEZ BARRINEZ JULIO CESAR	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SECTOR DESOCIAL	ROCIO VIRGINIANA NOLASCO PERALTA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	5,455.05
11C	RODRIGUEZ JANSINI HIRNOLFO KRISTIN	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEG. DEL SECTOR DESOCIAL	ROCIO VIRGINIANA NOLASCO PERALTA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,572.40
11A	ZAMATE SANCHEZ ZARA GEMMA	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SECTOR DESOCIAL	ROCIO VIRGINIANA NOLASCO PERALTA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,860.93
11A	ALCALA AGUILAR OMAR	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,235.65
11A	QUEVEDO CARSCO ERICK EDUARDO	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,625.65
11B	CRUZ RAMOS KRISTINA CLAUDIA	TECNICO ESPECIALIZADO 11B	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	10,376.50
11A	DIAZ MORAAN GERMAN	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	10,425.55
11B	CARRIDO GUZMAN LEONARDO	ANALISTA 11B	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	11,782.80
11A	RAMIREZ GUTIERREZ FRIDY JORGE	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,021.05
11A	HERNANDEZ GONZALEZ FABIAN JAI	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,893.00
11A	ESTAYATA ARIZEL	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,225.15
11C	MENDEZ CABRILLO ERNANI LEON	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	11,122.65
11B	MENDEZ JUAREZ ELENA VALERIA	TECNICO 11B	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,377.50
11A	SANTAGO CARRANZA FRANCISCO BONIFAZO	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,225.15
11A	SANFELIX SANTIAGO ELISA	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,566.93
11A	VARGAS VACHELE CATARINA	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	11,611.60
11A	CRUZ CRUZ GUADALUPE	AUXILIAR 11A	DEPTO. DE SEG. DEL SEC. DESAR. ECON. SUSTENTAB.	EDWIN YAHIR CRUZ RAMIREZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	3,149.85
11A	CARRANZA AVENDANO VALERIA	AUXILIAR DE OFICINA 3A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,139.80
11A	CABRERA HERNANDEZ GASPAR	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,808.05
11A	INANZUNZ RAMOS CLAUDIA ENRIQUE	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,210.55
11A	LOPEZ ORTEGA LAURA	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	11,612.20
11C	ARMANDO LUIS ABEL SILVA	ANALISTA 11C	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,139.80
11A	OSIO BRAVO FLOR DE MARIA	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,320.35
11A	PIRELO SANCHEZ MARIA DE LA LUZ	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,509.00
11A	GARCIA RUIZ IRI ALBERTO	AUXILIAR TECNICO 4A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,992.85
11A	CARRILLO SALINAS ALIDA ESTHER	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,174.10
11A	VARGAS MEDINA MARCO ANTONIO	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEG. DE LOS SEC. INFRA. JUR. 555 GO	VACANTE	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,625.65
11A	MARQUEZ HERRERA JENIFER	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	1,988.95
11C	HERNANDEZ AGUIRRE JAVIER	TECNICO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,073.60
11C	AGUILAR CORBERAS LETICIA	ANALISTA 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	4,308.00
11A	CRUZ RUIZ FERRO DANIEL	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	5,097.10
11A	RAMIREZ CRUZ ALEXANDER	AUXILIAR 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,243.85
11A	DIAZ ALONSO LUIS ALBERTO	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,533.80
11C	DIAZ LOPEZ ADAM MARIO	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,586.80
11C	FLORES AGUILAR KARLA LUZBETH	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,586.80
11C	CRUZ RUIZ JOSE JUAN	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,586.80
11A	GARCIA CASAS ANGELO ROBERTO	ANALISTA 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	3,284.35
11C	GASPAR LOPEZ VICTOR HAMBILDO	INGENIERO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,422.60
11C	CRUZ Y DOMESTIC JUAN	ANALISTA 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	11,256.40
11A	GONZALEZ CASTELLANOS YOBANIEL ADAM	OFICIAL TECNICO 4A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,992.85
11A	HERNANDEZ GARCIA LUIS FELIPE	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,487.80
11A	HERNANDEZ GONZALEZ DANIELA BERENICE	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,840.20
11A	LOPEZ DOMESTIC GONZALO DORACILA	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,578.10
11A	MARQUEZ CALVO SIMAN	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,209.80
11A	MARQUEZ GARCIA JUAN ALEJANDRO	TECNICO ESPECIALIZADO 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	1,853.65
11C	MIGUEL ALMA ROSA	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,286.60

11A	MORFEO RODRIGUEZ EDGAR DIEGO	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	4,844.90
11A	MORALES GARCIA VICTORIA MONSERRAT	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	5,897.85
11C	MORALES ROSAS GUANAJUMOC ARMANDO	INGENIERO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	13,326.60
11C	PACHECO PEREZ ELIZABETH	ANALISTA 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	5,403.00
11C	PANTOJA GARCIA JOSE ANTONIO ELIAS	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,542.60
11A	POMBA SANTIAGO CARLOS DE JESUS	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	5,386.85
11A	CRUZ GARCIA GUILLELMO DE LAUZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	5,793.35
11A	MARQUEZ GONZALEZ ALHEDI GUADALUPE	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	1,909.95
11A	MORALES CRUZ EGASER BLANCA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	3,199.30
11A	MORALES SANCHEZ ELIZABETH	TECNICO 11A	DEPTO. DE SEGUIMIENTO MPAL Y REGIONAL	NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,487.70
11A	AGUILAR HERNANDEZ YOBANA RODRIGO	TECNICO 11A	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	3,275.60
11A	SANTIBANCO BENITEZ JOSE CARLOS	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6A	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,827.85
11A	CARRERA SANTIAGO CLAUDIA	TECNICO 11A	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	4,114.35
11C	MARTINEZ HEIDEGGA MARIA JULIES	ANALISTA 11C	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,955.40
11C	MEDINA ALVARO LUIS HUMBERTO	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,569.80
11A	DOMINGO FELIPE MARISA	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6A	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	7,278.85
11A	SOUSA JANCINI LUCILA	TECNICO 11A	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,205.00
11C	SOUSA VASQUEZ MARIA LUISA	ANALISTA 11C	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,042.60
11C	VASQUEZ CERNA ENRIQUE EMIGDIO	TECNICO ESPECIALIZADO 11C	COORDINACION DE ANALISIS Y EVALUACION	DIEGO RODRIGUEZ VILLANUEVA	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	13,266.60
11A	HERRERA BELLA VICTORIANO	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6A	DEPTO. DE ANAL. ESTD. RESPOR. Y RENDICIAS	VICENTE DUARTE CRUZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,543.85
11A	GARCIA MARTINEZ SERVAZEN LIZETH	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE ANAL. ESTD. RESPOR. Y RENDICIAS	VICENTE DUARTE CRUZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	1,817.45
11A	GONZALEZ RAMIREZ MARALI	TECNICO 11A	DEPTO. DE ANAL. ESTD. RESPOR. Y RENDICIAS	VICENTE DUARTE CRUZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	9,013.90
11A	GONZALEZ RAMIREZ NORMA	ANALISTA 11A	DEPTO. DE ANAL. ESTD. RESPOR. Y RENDICIAS	VICENTE DUARTE CRUZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	13,613.65
11A	MARTINEZ MORALES LUIS ALBERTO	AUXILIAR DE OFICINA 1A	DEPTO. DE ANAL. ESTD. RESPOR. Y RENDICIAS	VICENTE DUARTE CRUZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	6,625.85
11A	CRUZ VANDINO MARCEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1A	DEPTO. DE ANAL. ESTD. RESPOR. Y RENDICIAS	VICENTE DUARTE CRUZ	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	4,959.60
11C	TORRES AGUILAR EDUARDO	ANALISTA 11C	DEPTO. DE EVAL. DEL DESEMPEÑO PROC. Y INV.	SAUL GIOVANNI PORTILLO SALINAS	SUBSRIA. DE PLANEACION E INV. PUBLICA	\$	8,286.60

4. Copia del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/679/2023 de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dirigido al C. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, mediante el cual requiere rinda informe en relación con el recurso de revisión que nos ocupa.

5. Copia del oficio número SF/SPIP/DSIP/1671/2023 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dirigido a la Mtra. Celia Aspiroz García, Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, por medio del cual remite informe respecto al presente recurso de revisión.



06 JUN 2023

10-13 83783

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/1621/2023

Asunto: Se atiende solicitud de solventación de recurso de revisión número R.R.A.I./0542/2023/SICOM sobre solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000251. – Respuesta a oficio SF/PF/DNAJ/UT/679/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 02 de junio de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4, subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/679/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, se pronuncie respecto a los motivos de inconformidad presentados por el particular que realizó la solicitud de acceso a la información pública de folio número 201181723000251, al no estar de acuerdo con la respuesta dada a su solicitud, interponiendo el recurso de revisión R.R.A.I./0542/2023/SICOM, donde el citado solicitante principalmente señala:

«La información que entregó el sujeto obligado no es visible ni legible, lo cual podrá corroborar el ogaipo al revisar los anexos. Por lo cual, le solicito al ogaipo le requiera al sujeto obligado la entrega de la información a través de la plataforma nacional de transparencia.» (sic)

Sobre el particular, y considerando que en su oficio ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría, a fin de pronunciarse respecto a lo solicitado en el numeral 3 de la solicitud referente a las funciones del personal de base adscrito a esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se tiene a bien informarle que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2022, solo el personal con la categoría de mando medio y superior, tienen definidas sus funciones a través del citado instrumento legal.

Por lo anterior, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que se ha dado atención correspondiente a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/679/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA
Y ENLACE DE TRANSPARENCIA Y SOLICITUDES DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

CRISTINA REPUGIO ESPINOSA
Subsecretaría de Planeación e Inv. Púbac.
Dirección de Seg. Inver. e Inic. Púbac.
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Con copia para:
José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, PNT, para su conocimiento.
Expediente y tramitación
CRER/lan/1
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Craff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 1 de 1
Oficio SF/SPIP/DSIP/1621/2023

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo diez de abril de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintinueve de mayo al seis de junio de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), según certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniere, apercibida que en caso

de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VIII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 46 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos

por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en contra de la respuesta a su solicitud de información, misma que le fue notificada por el sujeto obligado el quince de mayo de dos mil veintitrés, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público

y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

"Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos".*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite

ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

“Artículo 155. *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I.** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II.** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III.** *Por conciliación de las partes;*
- IV.** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V.** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

Cuarto. Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si el sujeto obligado al proporcionar la información requerida en la solicitud, lo hizo en un formato incomprensible para el solicitante y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se tiene que el ahora parte recurrente requirió al sujeto obligado la siguiente información: “Solicito: 1.- La nómina del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.

2.- El área de adscripción del personal de base de la subsecretaría de planeación e inversión pública y el nombre de su jefe inmediato

3.- Las funciones y horario laboral del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

Asimismo, se tiene que el sujeto obligado con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023 de la misma fecha, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000251/2023, dirigido al solicitante, como se indicó en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: “La información que entregó el sujeto obligado no es visible ni legible, lo cual podrá corroborar el ogaipo al revisar los anexos. Por lo cual, le solicito al ogaipo le requiera al sujeto obligado la entrega de la información a través de la plataforma nacional de transparencia” (Sic), como se mencionó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

De lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, se advierte que el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR506/2023 de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, reiteró su respuesta inicial a la

solicitud de información y asimismo, realizó manifestaciones en relación al recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente y asimismo, en vía de ampliación, adjuntó el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR506/2023 de fecha cinco de junio del presente año, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruíz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, en el cual realizó manifestaciones en relación con el recurso de revisión que nos ocupa, ofreciendo como pruebas documentales:

1. Copia del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R290/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000251/2023, dirigido al solicitante, mediante el cual se otorgó respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000251.

2. Copia del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/518/2023 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dirigido a la L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa, a través del cual requiere información en relación a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000251.

3. Copia del oficio número SF/DA/DSA/103/2023 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa, dirigido al C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual proporciona información en relación a la solicitud de información registrada con el folio 201181723000251, con el anexo consistente en el listado del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, especificando clave, nombre completo, denominación del puesto, área de adscripción, nombre del jefe inmediato, área y percepción neta mensual.

4. Copia del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/679/2023 de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, signado por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dirigido al C. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, mediante el cual requiere rinda informe en relación con el recurso de revisión que nos ocupa.

5. Copia del oficio número SF/SPIP/DSIP/1671/2023 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dirigido a la Mtra. Celia Aspiroz García, Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, por medio del cual remite informe respecto al presente recurso de revisión.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

“Época: Novena Época

Registro: 200151

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta

Romo: III. Abril 1996

Materia(s): Civil Constitucional

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Por lo que, este Órgano Garante, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a



partir del día siguiente a aquel en el que se le notificarán, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, como quedó especificado en los Resultandos Quinto y Séptimo de la presente resolución.

Ahora bien, realizando un análisis a la respuesta otorgada a la solicitud de información y al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, se tiene que el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R506/2023 de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, mismo que contiene el acuerdo emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, dentro del expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000251/2023, dirigido al solicitante, hizo del conocimiento que la Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/518/2023, a la Dirección Administrativa, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/DA/DSA/103/2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, informó:

Respecto, **a los numerales 1 y 2 de la solicitud de la solicitud**, se remitió al correo electrónico enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx el archivo digital de nombre "201181723000251.pdf".

En este sentido, del análisis efectuado al anexo, se tiene que contiene el listado del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, especificando clave, nombre completo, denominación del puesto, área de adscripción, nombre del jefe inmediato, área y percepción neta mensual, por lo que, **se tiene por atendida la información requerida en el numeral 2 de la solicitud de información.**

En cuanto a la información requerida en el numeral 1 de la solicitud de información, del análisis efectuado al anexo, se desprende que el sujeto obligado proporcionó la percepción neta mensual de los trabajadores de base adscritos a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

En este sentido, tomando en consideración que el solicitante ahora parte recurrente, requirió la información consistente en la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de planeación e Inversión, entendiéndose como tal, el registro financiero que se realiza sobre los salarios, bonificaciones y deducciones,

así como, en contabilidad, el término nómina indica la cantidad la cantidad pagada a los empleados por el trabajo que realizan durante un periodo determinado. Por lo que, para reflejar el pago de salarios y prestaciones a los trabajadores, así como, las deducciones correspondientes, la empresa requiere elaborar un documento llamado nómina. ¹

Por consiguiente, el sujeto obligado al proporcionar la información consistente en la percepción neta mensual del personal de base, no atendió adecuadamente la información requerida en la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, es de naturaleza pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de la obligación establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que en su parte relativa dicen:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

[...].”

¹ <https://www.sumup.com/es-es/facturas/glosario/nomina/>
https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/897/mod_resource/content/1/content/index.html



Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de la obligación establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

“[...]”

[Reducir (Ctrl+1)]

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹⁷.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

¹⁷ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normatividad correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro ¹⁸
Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género ¹⁹ , en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes
Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)
Criterio 8	Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 9	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio 10	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
Criterio 11	Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 12	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
Criterio 13	Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
Criterio 14	Denominación de las percepciones adicionales en dinero

¹⁸ Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos
¹⁹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.



- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones

- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas²⁰.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal²¹
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.²²

²⁰ De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2016.
²¹ De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.
²² Definición de acuerdo al artículo 7, fracción III, inciso e, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie.
Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.

Fárrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 73 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 74 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 75 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 76 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII

Modificado DOF 28/12/2020

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto
-----------	--	---	---	--------------------------



Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda		Tipo de moneda de la remuneración neta	
Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero		
Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos		
Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación		
Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones		
Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas		
Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones		
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas		

Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos	
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos	
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos	
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas	
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorgan por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie		
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota		

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII

Tabulador de sueldos y salarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			
Fecha de actualización de la información día/mes/año		Fecha de validación de la información (día/mes/año)	
Nota			

Formato adicionado DOF 28/12/2020

[...].”

De lo anterior, en cumplimiento al principio de máxima publicidad en materia de transparencia y, tomando en consideración que la información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos, trata de una obligación de transparencia que los sujetos obligados deben de tener publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, a efecto de atender la información requerida en la solicitud de información, en el caso que ya se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Gobierno del Estado de Oaxaca, o bien, en caso contrario, deberá proporcionar copia simple digitalizada de la nómina en cita en versión pública.

Lo anterior, tomando en consideración que la información es de naturaleza pública, de interés general y de alcance público, toda vez que la ciudadanía tiene derecho a saber cuál es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones por servicios personales al realizar funciones públicas, a fin de transparentar la aplicación de los recursos públicos otorgados al sujeto obligado para el cumplimiento de sus funciones.

Sirve de sustento a lo anterior, para justificar el acceso a la información relativa al pago de las remuneraciones de los servidores públicos, los criterios 01/2003 y 02/2003, emitidos por el Comité de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicables por analogía y que a continuación se citan:

"Criterio 01/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción N, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados."

"Criterio 02/2003.

INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUELLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a



su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación."

(Lo resaltado es propio.)

Por consiguiente, si bien es cierto, el pago de remuneraciones por servicios personales, versa sobre información pública, también lo es, que al constar en el caso particular en la o las nóminas correspondientes, estas pueden contener partes o secciones reservadas o confidenciales, al contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en términos de lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como el caso, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única del Registro de Población (CURP), la Clave de cualquier tipo de seguridad social, préstamos o descuentos que se les hagan y que no tengan relación con los impuestos o la cuota de seguridad social, así como firma del trabajador, en el caso de contenerla; por lo que, para efectos de atender el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública de los recibos de pago, en los cuales se testen las partes confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cuanto, al dato personal de la CURP y RFC, ya fue abordado en párrafos anteriores, específicamente en el estudio de la información requerida en el numeral 2 de la solicitud de información.

Respecto, a la **clave de cualquier tipo de seguridad social**, está integrada por una secuencia de números con los que se identifican a los trabajadores que cubren cuotas respectivas, asimismo, lo identifica con la fuente de trabajo; por lo que, al ser una clave de identificación de los trabajadores, constituye información confidencial, dato que únicamente le atañe al servidor público, por lo que, constituye un dato personal que concierne a una persona identificada o identificable.

En relación, a la **firma del trabajador**, en el caso de que el recibo de pago la contenga, en atención a que constituye un dato personal que hace identificable a una persona, ésta es susceptible de ser testada.



Por último, referente, a las **deducciones**, en las resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (INAI), determinó que las deducciones contenidas en las nóminas de pago, son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto al uso y destino de su remuneración salarial, la cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que, se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Al respecto, del análisis realizado a la resolución RDA 1159/05², el Comisionado Ponente realizó el siguiente argumento visible a foja 39:

“Sexto. Por otro lado, al solicitar la totalidad de los ingresos de los servidores públicos, el recurrente incluyó la información relativa a las deducciones aplicadas a su nómina quincenal, las cuales podrían estar clasificados como confidenciales con base en el fundamento jurídico invocado por la propia Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

En principio, las deducciones son datos de carácter público, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier servidor público. Ahora bien, como el propio recurrente lo reconoció en sus solicitudes de información con números de folios 1113500003505 y 1113500002405, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de las personas de los servidores públicos, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial (por ejemplo, una pensión alimenticia), la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Estos datos revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración mensual, lo cual incide en la manera en que finalmente se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.

² <http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp> (Número de Expediente: 1159; Año 2005; Comisionado Ponente: Alonso Lujambio Irazabal; Dependencia/Entidad: Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas el IPN; Sentido de la Resolución: Modifica)

En este sentido, dichas deducciones constituyen información que se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que se trata de datos que únicamente conciernen a la intimidad de las personas, sin importar que tengan el carácter de servidores públicos.

En este orden de ideas, se considera que las deducciones que tienen el carácter público son exclusivamente aquellas que se efectúan porque así lo establecen las disposiciones legales, como por ejemplo las retenciones con motivo del Impuesto sobre la Renta o sobre Productos del Trabajo, y que no dependen de la decisión personal de cada servidor público.”

(Lo resaltado es propio.)

En el mismo sentido, al resolver el Recurso de Revisión identificado con el número RDA 0843/12³, la Comisionada Ponente esgrimió el siguiente argumento visible en la página 15:

*“Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que en el caso de que los recibos de pago que el sujeto obligado entregue al particular contengan información confidencial, tales como: Registro Federal de Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, número de filiación, número de seguridad social, descuentos derivados de una orden judicial, así como las deducciones que se desprendan de decisiones personales de los servidores públicos que impacten en su patrimonio; el IPN deberá elaborar una **versión pública** en la que teste dichos datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción de la LFTAIPG.”*

Como se puede apreciar en ambas resoluciones emitidas por el INAI, determinó que existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de los servidores públicos, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; en tanto que las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que, en virtud de que corresponden a decisiones tomadas en el ámbito personal, debe ser clasificada como información confidencial.

³ <http://consultas.ifai.org.mx/Sesionessp/Consultasp> (Número de Expediente: RDA 843; Año 2012; Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal; Dependencia/Entidad: Instituto Politécnico Nacional IPN; Sentido de la Resolución: Revoca)



En este tenor, es procedente que el sujeto obligado, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y proporcione a la parte recurrente, la nómina del personal de base de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Por lo tanto, la entrega de la nómina de pago en versión pública, debe acompañarse del Acta del Comité de Transparencia del sujeto obligado, por la cual confirma la versión pública de las documentales, conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que refiere que dicha acta “solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el artículo trigésimo octavo”.

En relación a la información requerida en el numeral 3 de la solicitud de información, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, informó respecto al horario laboral del personal de base de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con el artículo 42 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública. Sin embargo, de conformidad con los artículos 32, 34, 35, 40, 45, 46, 49 y 50 de la misma normativa, algunos empleados de base podrían tener un horario distinto, mismo que es tramitado ante la Secretaría de Administración, de conformidad a las facultades conferidas a dicha dependencia por el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en el citado rubro.

De igual manera, informó en relación a las funciones del personal de base en cita, que dicha información es de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y de conformidad con el criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho y en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, se declara incompetente para proporcionar la información.



Asimismo, la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/1621/2023, al rendir su informe en vía de alegatos, informó que referente a las funciones del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2022, solo el personal con la categoría de mando medio y superior, tienen definidas sus funciones a través del citado instrumento.

De lo anterior, se advierte que, al no contar en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, con las funciones del personal de base del sujeto obligado, se tiene que ellos cumplen funciones acordes con el puesto que ocupan y de acuerdo a las necesidades del área a la cual se encuentran adscritos. **Por lo que, se tiene por atendida la información requerida en el numeral 3 de la solicitud de información por el sujeto obligado.**

En consecuencia, el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en su recurso es parcialmente fundado.

Quinto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y proporcione la información requerida en el numeral 1 de la solicitud, consistente en la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, para el caso que ya se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, o bien, en caso contrario, deberá proporcionar copia simple digitalizada de la nómina en cita en versión pública.



Sexto. Plazo para el cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

Séptimo. Medidas de Cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 78 del Reglamento del Recurso de Revisión; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo

cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

Resuelve:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

Segundo. Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la ley de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y proporcione la información requerida en el numeral 1 de la solicitud, consistente en la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, para el caso que ya se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, o bien, en caso contrario, deberá proporcionar copia simple digitalizada de la nómina en cita en versión pública.

Tercero. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia

de la respuesta proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

Cuarto. Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del tercer párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán las medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

Quinto. Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Séptimo. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán



Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0542/2023/SICOM.



VOTO EN CONTRA RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0542/2023/SICOM

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, emite **VOTO EN CONTRA** respecto al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0542/2023/SICOM**, presentado por la Comisionada **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.

I. Antecedentes.

De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, lo que interesa para el voto en contra, lo siguiente:

"1.- La nómina del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública.

..." (Sic).

El Sujeto Obligado en respuesta proporcionó la percepción neta mensual de los trabajadores de base adscritos a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.

Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión.

II. Razones del voto en contra.

En primer momento, debe decirse que se acompaña el proyecto en lo particular, respecto al estudio normativo que la Ponencia Instructora realizó, relativo a la obligación de transparencia común de la remuneración.

En ese sentido, la decisión del proyecto que se nos presenta, respecto a la nómina del personal de base adscrito a la subsecretaría de planeación e inversión pública, es la de:

"... modificar su respuesta, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y proporcione la información requerida en el numeral 1 de la solicitud, consistente en la nómina del personal de base adscrito a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, ..."

En el estudio del caso, la Ponencia instructora señaló respecto a la firma lo siguiente:

"En relación, a la firma del trabajador, en el caso de que el recibo de pago la contenga, en atención a que constituye un dato personal que hace identificable a una persona, ésta es susceptible de ser testada."

En ese contexto, no se acompaña el sentido del proyecto, dado que se trata de la firma de servidores públicos que recibieron recursos públicos por el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la firma es un dato personal confidencial, sin embargo, cuando un trabajador de la administración pública estatal firma un documento derivado de la recepción de recursos públicos (Sueldo o salario), es de naturaleza pública; en virtud, que la plasmó en cumplimiento a las obligaciones que le corresponden, así como, de aceptación de los recursos entregados.

En esa ilación, la firma de servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública es información de naturaleza pública, pues documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones, tal como se advierte en el presente caso, de tal manera que con ello se garantiza que los trabajadores recibieron sus remuneraciones por su trabajo desempeñado.

En ese sentido, la Ponencia Instructora no debió ordenar que se teste la firma en los recibos de pago (nómina).

Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución.

Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra.

Comisionada

L.C.P. Claudia Iyette Soto Pineda

